

# *El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

## *Ley 2779*

**Artículo 1.-** Quedan comprendidos en las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Montepío Civil, el asesor de Gobierno, el fiscal de Estado y los comisarios de ambas cámaras legislativas.

**Artículo 2.-** Queda agregado al artículo 13 de la Ley de Montepío lo siguiente: “De igual beneficio gozarán los que hayan cesado en sus funciones por ser estas temporales, en virtud de disposiciones constitucionales o legales.”

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.